



**Escuela Tecnológica
Instituto Técnico Central**
Establecimiento Público de Educación Superior



**AUTO NO. 004 DE 2021
NOTIFICACIÓN POR AVISO**

SECRETARÍA GENERAL

En Bogotá a los 2 días del mes de noviembre de 2021, por medio del presente aviso, me permito notificar el contenido de Auto No. 004 de 2021, mediante el cual, se libra mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo en contra de la señora Cecilia Ramírez Guerrero y a favor de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, se le informa que contra dicho auto no proceden recursos.

De acuerdo al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se fija el presente aviso, el día de HOY martes 2 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m. hasta su desfijación el día 8 de noviembre de 2021, a las 5: p.m., en la página web de la ETITC.

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

VIVIANA PAOLA PULIDO SUÁREZ.
Profesional de Gestión Jurídica.

Elaboró: Clara Patricia Tamayo Bernal – Abogada Secretaria General

CLASIF. CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. INTEGRIDAD	A	CLASIF. DISPONIBILIDAD	1
--------------------------	-----	--------------------	---	------------------------	---



AUTO NO. 004 DE 2021.

POR EL CUAL:

**SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO
COACTIVO EN CONTRA DE LA SEÑORA CECILIA RAMIREZ GUERRERO, POR
CONCEPTO DE PAGO A FAVOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA
INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**

**LA PROFESIONAL DE GESTIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARIA GENERAL
DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**

En uso de las facultades previstas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 40 del Acuerdo No. 05 del 22 de agosto de 2013, y en especial las conferidas mediante la Resolución N° 075 del 13 de febrero de 2019,

CONSIDERANDO

1. Que, conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional, el artículo 40 del Acuerdo No. 05 del 22 de agosto de 2013 y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, la Secretaria General de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central está facultada para adelantar este proceso administrativo de cobro por Jurisdicción Coactiva.
2. Que, con fundamento en dicha normativa, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, expidió la Resolución N° 075 del 13 de febrero de 2019, por la cual se reglamenta el procedimiento de Jurisdicción Coactiva de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, y en su artículo 5, se delegó y se asignaron funciones a la Secretaria General para ejercer el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Entidad.
3. Que, de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
4. Que, en contra de la señora Cecilia Ramírez Guerrero se adelantó proceso disciplinario No. 2012-0014, mediante auto 014 del 13 de abril de 2016 en el que se le impuso la sanción de suspensión en el ejercicio del cargo por el término de 4 meses e inhabilidad especial por el mismo término.

CLASIF. CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. INTEGRIDAD	A	CLASIF. DISPONIBILIDAD	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---



Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

Establecimiento Público de Educación Superior



5. Que, el 26 de abril de 2016, a las 3:50 p.m., se surtió notificación personal del auto 014 del 13 de abril de 2016, al Señor José de Jesús Rincón Ruiz, identificado con C.C. No. 17.046.325 y T.P. No. 44799 del C.S.J., abogado en ejercicio y quién actúa como apoderado de la señora Cecilia Ramírez Guerrero.
6. Que, mediante auto 004 del 21 de julio de 2016 se confirmó la decisión del auto 014 del 13 de abril de 2016.
7. Que, el 29 de julio de 2016, se surtió notificación personal del auto 004 del 21 de julio de 2016, al Señor José de Jesús Rincón Ruiz, identificado con C.C. No. 17.046.325 y T.P. No. 44799 del C.S.J., abogado en ejercicio y quién actúa como apoderado de la Sra. Cecilia Ramírez Guerrero.
8. Que, se surtió igualmente, notificación mediante fijación de Edicto, fijado en la cartelera de la Secretaría General de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, por 3 días hábiles, contados desde las 8:00 a.m. del 05 de agosto de 2016, hasta las 5:30 p.m. del 09 de agosto de 2016.
9. Que, mediante Resolución 395 del 31 de octubre de 2016 se acepta la renuncia de la Señora Cecilia Ramírez Guerrero, a partir del 26 de octubre de 2016 y se desvincula a esta servidora pública de la entidad.
10. Que, mediante Resolución 279 del 14 de julio de 2017, se ejecuta y se hace la conversión en salarios de la sanción disciplinaria impuesta a la Sra. Señora Cecilia Ramírez Guerrero, exfuncionaria de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.
11. Que, en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución 279 del 14 de julio de 2017, se realiza la correspondiente conversión en salarios, de la sanción impuesta, determinando que la exfuncionaria debe la suma de Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Ocho Pesos (\$4.671.248).
12. Que, el día 17 de agosto de 2017, se llevó a cabo Notificación Personal a la Sra. **CECILIA RAMÍREZ GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.590.374, de la Resolución No. 279 del 14 de julio de 2017.
13. Que, igualmente, el día 17 de agosto de 2017, se llevó a cabo Notificación Personal al Señor José de Jesús Rincón Ruiz, identificado con C.C. No. 17.046.325 y T.P. No. 44799 del C.S.J., abogado en ejercicio y quién actúa como apoderado de la Sra. Cecilia Ramírez Guerrero.
14. Que la anterior resolución quedó debidamente ejecutoriada, razón por la cual, se reúnen los requisitos legales y constituye un título ejecutivo, siendo esta obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 075 del 13 de febrero de 2019, y en el artículo 99 de Código de Procedimiento

CLASIF. CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. INTEGRIDAD	A	CLASIF. DISPONIBILIDAD	1
--------------------------	-----	--------------------	---	------------------------	---



Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

Establecimiento Público de Educación Superior



Certificado No.
GP-CER541803



Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siendo procedente iniciar el proceso administrativo de cobro coactivo por los valores monetarios adeudados.

15. Que de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, es procedente librar Mandamiento de Pago en contra de la señora **CECILIA RAMÍREZ GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.590.374, con el propósito de obtener el pago de la obligación, por valor de Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Ocho Pesos (\$4.671.248), más los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hizo exigible la deuda, hasta la fecha que se efectuó el pago.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía de Jurisdicción Coactiva a cargo de la señora **CECILIA RAMÍREZ GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.590.374, a favor de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, por valor de Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Ocho Pesos (\$4.671.248), más los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, y las costas que se causen en el presente proceso, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente mandamiento de pago, remitiendo para el efecto citación a la señora **CECILIA RAMÍREZ GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.590.374, en la dirección que se indique, para que comparezca ante la Secretaria General de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ubicada en la calle 13 #16-74 en la Torre de la Entidad, de la ciudad de Bogotá, D.C., dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir del recibo de la comunicación de citación, con el fin de notificarse personalmente del presente mandamiento de pago. Vencido dicho término sin que haya sido posible efectuar la notificación personal, se procederá conforme lo establecido en los artículos 565, 566, 567 y 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de octubre de 2021.

CLASIF. CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. INTEGRIDAD	A	CLASIF. DISPONIBILIDAD	1
--------------------------	-----	--------------------	---	------------------------	---



**Escuela Tecnológica
Instituto Técnico Central**
Establecimiento Público de Educación Superior



Certificado No.
GP-CER541803



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIANA PAOLA PULIDO SUÁREZ.
Profesional de Gestión Jurídica.

Proyectó: Clara Patricia Tamayo Bernal – Abogada Secretaria General
Revisó: Viviana Paola Pulido Suárez – Profesional de Gestión Jurídica



CLASIF. CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. INTEGRIDAD	A	CLASIF. DISPONIBILIDAD	1
--------------------------	-----	--------------------	---	------------------------	---